

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Auditoría Ejercicio 2015

**Prevención de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y Financiamiento al
Terrorismo**

Ciudad de México, 25 de febrero de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Agrarismo 227, 5o. piso,
Colonia Escandón
CP 11800 – Ciudad de México

At'n.: M.A.P. Cristina García López
Auditor Interno

De conformidad con lo establecido en la 48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, ese organismo descentralizado de la Administración Pública Federal debe mantener medidas de control que incluyan la revisión de las mismas por parte de un auditor externo independiente.

En este sentido, hacemos de su conocimiento que la revisión efectuada por esta Auditoría, tuvo como objetivo verificar el grado de cumplimiento por parte de ese Organismo a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo antes referidas, por el periodo comprendido del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2015, con el propósito de emitir un informe sobre el examen realizado a las normas y procedimientos aplicables, comprendidas en las propias Disposiciones de carácter general.

En los términos señalados en la 48ª de las citadas Disposiciones, los resultados comprendidos en el presente Informe, el cual se encuentra basado en los documentos y registros proporcionados por ese Organismo, debe ser presentado a la Dirección General y al Comité de Comunicación y Control, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que resulten aplicables.

De igual manera, hago de su conocimiento que el presente Informe deberá remitirse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponde la revisión, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información del propio Organismo, a más tardar el 29 de febrero del año en curso.

La Auditoría se enfocó a la revisión de los siguientes grandes grupos, en los cuales se concentran los aspectos fundamentales que el Organismo debe atender para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general:

- I. Políticas de identificación del cliente.
- II. Políticas de conocimiento del cliente.
- III. Presentación de reportes de operaciones.
- IV. Integración de las estructuras internas.
- V. Evaluación de la capacitación y difusión.

VI. Sistema automatizado.

VII. Conocimiento de los empleados.

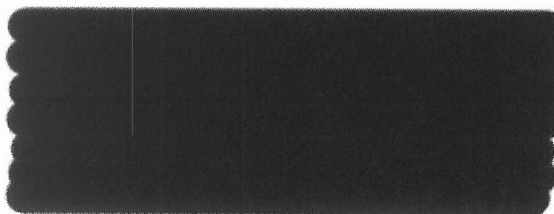
VIII. Conservación de datos y documentos.

IX. Mecanismo de identificación a través de listas oficiales.

Con el análisis realizado a los aspectos anteriormente señalados, comprendidos en los Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013, en relación con el Aviso por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del año en curso, hago entrega del informe que señala la 48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como resultado de la Auditoría que le fue practicada a **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera Nacional)**, en los términos de la referida disposición, por el periodo comprendido del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

La entrega del mencionado informe, el cual se basa en los documentos y registros proporcionados por ese Organismo por el periodo referido en el párrafo precedente, quien acepta la responsabilidad que tiene sobre la integridad y exactitud de la información suministrada, es con la finalidad de que tanto en los términos de la citada disposición, como de lo dispuesto en el Cuarto y Quinto de los Lineamientos referidos en el párrafo precedente, se envíe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el 29 de febrero del año en curso, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, junto con el cuestionario y los escritos referidos en los citados Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración la revisión y alcance de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, esta Auditoría considera que los criterios, medidas y procedimientos que tiene implementados ese Organismo para dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en la materia, proporcionan una adecuada seguridad para prevenir, detectar y reportar oportunamente las obligaciones establecidas en las referidas Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sin que se hayan detectado irregularidades que puedan favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.



Director General
Trust Management Sourcing, S.A.P.I. de C.V.

ELIMINADO: Nombre y firma. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre y firma concerniente a una persona física identificada o identificable.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Para los efectos establecidos en la 48ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015, así como en los Lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013, y el Aviso por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del año en curso, hacemos de su conocimiento el resultado de la Auditoría practicada, conforme a lo siguiente:

I. Resultado de la revisión a las políticas de identificación del cliente:

- a) La aseveración de que el Organismo cuenta, en su caso, con un Documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación de clientes, acordes con los servicios, productos u operaciones que ofrezca.

En todo caso, habrá de evaluarse si el contenido y aplicación de dicho Documento de políticas resulta adecuado para los servicios, productos u operaciones realizados por el Organismo.

Al respecto, se manifiesta que del resultado de la Auditoría practicada a Financiera Nacional, se observó que esta cuenta con el documento de Políticas a que se refiere la 49ª de las Disposiciones de carácter general y el mismo contiene los procedimientos internos establecidos por esta para la debida identificación de los clientes, ajustándose con ello a lo previsto en las Disposiciones de carácter general para los efectos de la identificación de clientes.

De igual manera, se observó en la revisión efectuada por esta Auditoría, que Financiera Nacional tiene contemplado en el referido documento una adecuada política aplicable al tipo de productos que ofrece a sus clientes.

- b) La evaluación de los expedientes de identificación, con base en una muestra representativa y aleatoria, para determinar si se encuentran debidamente integrados, de acuerdo con las Disposiciones y con su Documento de políticas, señalando en todo caso el número de expedientes que formaron parte de la muestra y el porcentaje que representa del total de expedientes integrados, así como los datos y documentos faltantes en cada expediente revisado. Asimismo, se deberá incluir el resultado de la verificación de la debida integración de los expedientes relativos a los clientes clasificados como de alto riesgo.

Esta Auditoría seleccionó 13 expedientes para realizar su revisión en la que se verificó que estuvieran debidamente integrados de acuerdo a los requerimientos establecidos por las Disposiciones de carácter general y por su documento de políticas de identificación de clientes, excepción hecha de los expedientes comprendidos en el **Anexo 1**, los cuales adolecían de una debida integración, de acuerdo a lo especificado en el mismo.

Financiera Nacional no cuenta con un formato de identificación y conocimiento del cliente que integre todos los datos señalados en la 4ª de las Disposiciones de carácter general, toda vez que sólo se encontró un formato en un expediente, el cual únicamente incluye los datos básicos de identificación como: nombre, domicilio, género, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, teléfono, RFC, CURP, estado civil y actividad económica, a diferencia del formato denominado Entrevista Inicial Fiduciario, encontrado en un solo expediente de la muestra revisada, formando parte dichos formatos del **Anexo 2**.

Respecto a la integración de expedientes relativos a los clientes clasificados como de alto riesgo, es importante resaltar que dentro del periodo de revisión, no fue posible verificar la debida integración de expedientes de clientes clasificados como de riesgo alto, toda vez que Financiera Nacional no contaba aún con dicha clasificación.

- c) La documentación que acredite que el Organismo aplica las políticas de identificación y conocimiento de clientes que realizan operaciones en las cuentas concentradoras abiertas por dicho Sujeto Obligado.

Se acompaña al presente Informe como **Anexo 3**, la parte relativa del Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (Compendio),

- d) La información necesaria que acredite que el Organismo ha implementado adecuadamente los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones señalados en las Disposiciones, incluyendo los relativos al escalamiento de aprobación interna.

Se acompaña al presente informe como **Anexo 4**, la parte relativa del Compendio, en el que se señalan los mecanismos utilizados por Financiera Nacional para el seguimiento y agrupación de operaciones, los cuales han sido implementados adecuadamente por ésta.

- e) La documentación que acredite que el Organismo cuenta con políticas, criterios o procedimientos para clasificar correctamente a sus clientes o usuarios según su grado de Riesgo, y evaluar si dichas políticas, criterios o procedimientos le permiten realizar una correcta clasificación.

De la revisión efectuada al Compendio, se observó que este contiene un procedimiento respecto de la clasificación de sus clientes por grado de riesgo como se puede observar en el **Anexo 5**, que se acompaña al presente Informe; sin embargo, no cuenta con una matriz de grado de riesgo ni tiene establecidos criterios y procedimientos apropiados para clasificar a sus clientes en función al grado de riesgo de éstos, conforme lo prevé la 19ª de las Disposiciones de carácter general.

II. Resultado de la revisión de las políticas de conocimiento del cliente:

- a) La aseveración de que el Organismo cuenta, en su caso, con un Documento de políticas que contiene los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento de clientes acordes con las Disposiciones.

Al respecto, se manifiesta que del resultado de la Auditoría practicada a Financiera Nacional, se observó que esta cuenta con el Documento de Políticas a que se refiere la 49ª de las Disposiciones de carácter general y el mismo contiene los lineamientos establecidos en las propias Disposiciones, así como criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento de los clientes.

- b) La evaluación de los criterios, mecanismos y procedimientos que utiliza el Organismo para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del cliente.

Esta Auditoría evalúa de manera apropiada los criterios, mecanismos y procedimientos analizados en este tema, toda vez que se observó que el perfil transaccional de los clientes está basado en la información que estos proporcionan a Financiera Nacional al inicio de la relación contractual, así como con la que esta cuenta, tomando como referencia el monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que realizan los clientes; el origen y destino de los recursos involucrados y el conocimiento que el Promotor tiene de los clientes.

En cuanto al criterio para determinar el comportamiento transaccional del cliente, Financiera Nacional se basa,

- c) La verificación de que los criterios, mecanismos y procedimientos que utiliza el Organismo son correctos para clasificar a sus clientes en función a su grado de Riesgo.

De acuerdo a lo que se indica en el inciso e) del numeral I anterior, Financiera Nacional identifica el procedimiento aplicable para la clasificación de sus clientes por grado de riesgo; sin embargo, al no contar con criterios adecuados, se observó que estos no son correctos para clasificar a sus clientes en función a su grado de riesgo, conforme lo establece la 19ª de las Disposiciones de carácter general.

- d) La comprobación de que el Organismo cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus clientes.

Dentro del periodo de revisión, Financiera Nacional se encontraba dentro del plazo señalado en la fracción I de la Tercera Transitoria de las Disposiciones, relativa a la implementación del sistema automatizado señalado en el Capítulo X de las Disposiciones de carácter general, por lo que no se pudo comprobar que el Organismo cuenta con un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus clientes.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo que se señala en el **Anexo 6** que se acompaña al presente Informe, durante la Auditoría se pudo observar en su Compendio que Financiera Nacional, prevé la necesidad de contar con un sistema de alertas que le permita, de acuerdo al tipo de operaciones que realiza con sus clientes,

identificar las operaciones que se alejan de su perfil transaccional, fundamentalmente por frecuencia, por monto y por pago anticipado.

- e) La evaluación de que el Organismo aplica adecuadamente medidas, procesos, mecanismos y seguimientos de acuerdo a las características de cada cliente clasificado como de alto Riesgo.

No obstante que Financiera Nacional aún no ha clasificado a sus clientes por su grado de riesgo, durante el desarrollo de la Auditoría, se pudo observar que esta carece de adecuadas medidas, procesos, mecanismos y seguimiento de acuerdo a las características de los clientes que deben ser clasificados como de alto riesgo.

- f) La verificación de la correcta clasificación de las Personas Políticamente Expuestas.

Se observó que actualmente el Organismo no cuenta con clientes clasificados como personas políticamente expuestas; sin embargo, Financiera Nacional ha establecido, dentro del Compendio, una clasificación en la que toma en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, así como el lugar de su residencia, y los mecanismos para determinar si su comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad.

Por otra parte, en el citado Compendio se establece

- g) La revisión de si las Operaciones que Financiera Nacional realizó con clientes que por sus características pudieron generar un alto Riesgo para el Organismo, fueron aprobadas por al menos un directivo que cuente con facultades específicas para ello.

Esta Auditoría observó que Financiera Nacional aún no contaban con la clasificación de los clientes por grado de riesgo, a efecto de analizar las operaciones que por sus características pudieran haber generado un alto riesgo para el Organismo y que hubieran requerido la aprobación de por al menos un directivo que contara con facultades específicas para ello.

- h) La evaluación de si el Organismo cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos.

El Organismo contempla en su Compendio,

por lo que a juicio de esta Auditoría, Financiera Nacional cuenta con dichas políticas y procedimientos.

- i) La revisión de si el Organismo cuenta con políticas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de operaciones que realiza con clientes o usuarios que sean personas a las que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Financiera Nacional no contempla dentro de su Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, políticas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de las operaciones que realiza cuando el Organismo tenga como Cliente a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

III. Evaluación de la presentación de reportes de operaciones a la Secretaría por conducto de la Comisión:

- a) Operaciones Relevantes: Determinar si el Organismo presentó en tiempo y forma los reportes de Operaciones Relevantes.
- b) Operaciones Inusuales: Determinar si el Organismo presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado del Organismo y si dichas operaciones fueron dictaminadas por el comité de comunicación y control o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.
- c) Operaciones Internas Preocupantes: Determinar si el Organismo presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado del Organismo y si dichas operaciones fueron dictaminadas por el comité de comunicación y control o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.
- d) Reportes de 24 horas: Determinar si el Organismo presentó en tiempo y forma el reporte de 24 horas.
- e) Otros reportes: Determinar si el Organismo presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, así como el reporte de montos totales de divisas extranjeras.

Dentro del periodo de revisión, Financiera Nacional se encontraba dentro del plazo señalado en la fracción I de la Tercera Transitoria de las Disposiciones, relativa a la presentación de los Reportes de operaciones relevantes, Reportes de Operaciones en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América, Reportes de las operaciones inusuales y Reportes de las operaciones internas preocupantes, por lo que no se actualiza este supuesto.

IV. Evaluación de la integración de las estructuras internas:

- a) La documentación que acredite que se verificó que el Organismo realizó la designación del oficial de cumplimiento conforme a las Disposiciones y que comunicó en tiempo y forma tal designación a la Secretaría por conducto de la Comisión.

En la sesión del Comité de Comunicación y Control del 25 de junio de 2015, se designó a la Lic. Ireri Yáñez Bolaños como Oficial de Cumplimiento, lo cual se hizo del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quien acusó recibo de la notificación en esa misma fecha, de conformidad con el **Anexo 7** que se acompaña al presente informe, observándose que dicha designación se comunicó en tiempo y forma.

- b) La información que acredite que se revisó que el Organismo integró el comité de comunicación y control de conformidad con las Disposiciones y que comunicó en tiempo y forma tal Integración a la Secretaría

por conducto de la Comisión. En caso de no contar con dicho Comité, se deberá verificar que el Organismo cuente con menos de veinticinco personas a su servicio, ya sea que realicen funciones de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, y así lo hayan comunicado a la Secretaría por conducto de la Comisión.

Esta Auditoría pudo verificar con el documento que se acompaña como **Anexo 8**, que Financiera Nacional comunicó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cumplimiento de esta obligación relacionada con la integración inicial del Comité de Comunicación y Control.

- c) La documentación que acredite que se verificó que el Organismo presentó a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información que debe remitir dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año.

Tomando en cuenta que la obligatoriedad de dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en la materia entró en vigor para Financiera Nacional a partir del 2 de mayo de 2015, no se actualiza la obligación de remitir dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, la información relativa a la denominación de las áreas cuyos titulares formaron parte del Comité de Comunicación y Control.

- d) La información que acredite que se evaluó que tanto el comité de comunicación y control, como el oficial de cumplimiento, cumplen con las funciones y obligaciones que tienen asignadas, conforme a las Disposiciones.

Durante el desarrollo de la Auditoría practicada, así como de la información proporcionada por Financiera Nacional, se pudo corroborar que en términos generales, tanto el Comité de Comunicación y Control como el Oficial de Cumplimiento, en el periodo en revisión, cumplieron con las funciones y obligaciones que tienen asignadas y le son aplicables a ese Organismo, conforme a las Disposiciones de carácter general en la materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, excepción hecha de lo señalado en el contenido del presente informe.

- e) La información que acredite que se verificó que el Organismo ha comunicado en tiempo y forma la información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen Control en ellos, de conformidad con las Disposiciones.
- f) La documentación que acredite que se revisó que el Organismo ha comunicado en tiempo y forma sobre la transmisión de acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, de conformidad con las Disposiciones.

Tomando en cuenta que de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica, Financiera Nacional es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no le son aplicables los supuestos señalados en los incisos e) y f) anteriores; motivo por el cual no se actualiza para Financiera Nacional estas obligaciones establecidas en los Lineamientos.

V. Evaluación de la capacitación y difusión:

- a) El análisis del programa anual de capacitación, el cual deberá ser acorde con los servicios, productos u operaciones que ofrezca el Organismo.

Esta Auditoría no pudo llevar a cabo el análisis correspondiente, toda vez que Financiera Nacional no elaboró un programa de capacitación para el ejercicio 2015; no obstante lo anterior, se pudo verificar a través de una presentación y los audios proporcionados por ese Organismo, que la capacitación impartida vía remota por el Oficial de Cumplimiento el 7 de septiembre de 2015, cubrió los aspectos necesarios en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

- b) La acreditación de que el Organismo impartió cursos de capacitación a los miembros del comité de comunicación y control, al oficial de cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, en términos de las Disposiciones y su Documento de políticas.

Como se señaló en el inciso anterior, esta Auditoría pudo verificar que el 7 de septiembre de 2015 el Oficial de Cumplimiento llevó a cabo el Curso de Capacitación anual impartido vía remota para el personal de Financiera Nacional, acreditando dicha situación con los audios y presentación del curso, sin haber entregado constancias de participación, ni la aplicación de exámenes.

- c) La verificación de que el Organismo difundió las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

De acuerdo con la información que nos fue proporcionada, esta Auditoría pudo verificar que Financiera Nacional contempla en su Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, la política de difusión del material necesario, conservando como evidencia documental escritos donde se observa el sello de recibido por parte de cada una de las áreas del Organismo de la información dada a conocer por la Oficial de Cumplimiento, en donde difundió el aviso de la publicación de las Disposiciones de carácter general el pasado 2 de abril de 2015, anexando copia de las mismas. Asimismo, la Unidad de PLD/FT estableció en la página de Intranet una pestaña especial en la materia en donde se pueden observar presentaciones e informes relativos al tema.

- d) El Informe sobre cuáles son las medidas que el Organismo adoptará para el caso de aquellos empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos a que se refieren las Disposiciones y, en caso de haberse presentado este supuesto, si las llevó a cabo.

Financiera Nacional cuenta con medidas aplicables para los casos en que sus empleados no llegaran a obtener una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos en los cursos de capacitación que imparte.

ELIMINADO: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo cuarto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información o metodología correspondiente a un secreto comercial cuya titularidad corresponda a los particulares y que signifique a su titular obtener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Como se señala en el inciso b) de este apartado, en el periodo de revisión Financiera Nacional no aplicó exámenes, por lo que no se pudo verificar si se dio el supuesto señalado.

VI. Evaluación de la idoneidad del sistema automatizado utilizado para el registro y seguimiento de Operaciones, que deberá contener la aseveración de que los sistemas automatizados del Organismo realizan las funciones que señalan las Disposiciones, tales como clasificar los tipos de operaciones, productos o servicios, agrupar las operaciones de un mismo cliente o usuario, ejecutar sistemas de alertas, entre otras funciones.

Dentro del periodo de revisión, Financiera Nacional se encontraba dentro del plazo señalado en la fracción I de la Tercera Transitoria de las Disposiciones, relativa a la implementación del sistema automatizado señalado en el Capítulo X de las Disposiciones de carácter general, por lo que no se pudo evaluar la idoneidad del Sistema automatizado.

No obstante lo anterior, Financiera Nacional actualmente cuenta con un Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo denominado Sistema para la Prevención y el Control de la Legitimación de Capitales y la Financiación al Terrorismo (Occam) que prevé realizar las diversas funciones referidas en la 40ª de las Disposiciones de carácter general.

VII. Evaluación del conocimiento de los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos:

- a) El adecuado cumplimiento de los procedimientos de selección de los empleados.

De lo referido por Financiera Nacional durante el desarrollo de la Auditoría, se pudo apreciar que esta cuenta con un procedimiento adecuado para la selección de los servidores públicos para procurar que cuenten con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las funciones que le sean asignadas, incluyéndose dentro de la solicitud de trabajo la información relativa a haber laborado en alguna entidad financiera, así como la declaración de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitada para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.

- b) La existencia de expedientes de cada uno de los empleados, en un muestreo representativo.

Esta auditoría pudo corroborar en el análisis efectuado a expedientes del personal de Financiera Nacional, la manera en que tienen integrados los expedientes, observándose que desde nuestro punto de vista, se encuentran debidamente integrados al contar con los elementos necesarios para identificar adecuadamente al personal del Organismo y cumplir con lo previsto en las Disposiciones de carácter general.

- c) La información necesaria que acredite que los empleados del Organismo han recibido capacitación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

Esta Auditoría pudo observar que durante el periodo en revisión, no hubo personal de nuevo ingreso, por lo que no se pudo acreditar que los empleados hayan recibido capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

VIII. Verificación de que el Organismo cuenta con mecanismos para conservar por un periodo no menor a diez años, copia de los reportes de las operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de clientes o usuarios.

Se observó que Financiera Nacional cuenta con un mecanismo para la conservación de la información histórica y actualizada de manera electrónica, digitalizada y física.

IX. Revisión de las listas oficialmente reconocidas que utiliza el Organismo, a fin de comprobar que el Organismo cuenta con el mecanismo para identificar a las personas, países o jurisdicciones que se encuentran en:

- a) Las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;
- b) Las listas de Personas Políticamente Expuestas que los Sujetos Obligados deben elaborar conforme a las Disposiciones;
- c) Las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, y
- d) Las listas que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

De la revisión efectuada por esta Auditoría, se observó que Financiera Nacional cuenta con el mecanismo que le permite filtrar a cada uno de sus clientes a través no sólo de éstas sino de algunas otras listas adicionales, con el propósito de evitar que se lleven a cabo estas operaciones, evitando de esta manera el riesgo que pudiera representar para Financiera Nacional, una relación de negocios con alguna persona comprendida en dichas listas;

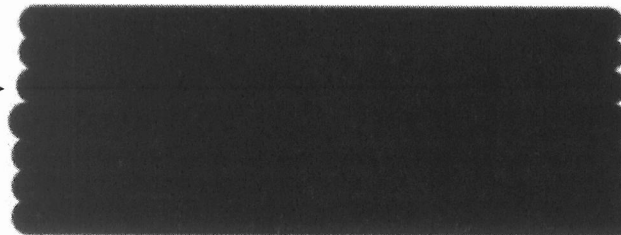
Recomendaciones y acciones correctivas

De conformidad con lo previsto en el Noveno de los Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013, se formulan las siguientes recomendaciones y acciones correctivas, derivadas de las actividades llevadas a cabo a través de la Auditoría practicada:

1. Por tratarse de obligaciones correspondientes al ejercicio 2016, se recomienda tomar en consideración que se haya dado debido cumplimiento a las mencionadas a continuación, dentro de los plazos establecidos en las Disposiciones de carácter general:
 - I. Las previstas en los Capítulos IV, V, VI, VII y X de las Disposiciones de carácter general, relativas a los diversos reportes que tienen que enviar a la Comisión y los sistemas automatizados.
 - II. La establecida en la 12ª de las Disposiciones de carácter general, a efecto de regularizar los expedientes de identificación de aquellos clientes que hayan sido clasificados como de Alto Riesgo.
 - III. Las señaladas en la 10ª, 11ª, 16ª y en el segundo párrafo de la 46ª de las Disposiciones de carácter general, relativas al seguimiento y agrupación de operaciones, clasificación de clientes por grado de riesgo y mecanismos o sistemas para que los empleados y funcionarios envíen al Oficial de Cumplimiento avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados constitutivos de operaciones inusuales e internas preocupantes.
2. Se recomienda tomar en consideración la entrega de los reportes de Operaciones Relevantes y de Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al primer trimestre de 2016.
3. Que los reportes a que hace referencia el numeral anterior y los demás comprendidos en las Disposiciones de carácter general, deberán presentarse en los términos y conforme a los formatos establecidos en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión de fechas 18 de mayo de 2005, 25 de octubre de 2010, 8 de junio de 2012 y 1 de agosto de 2013, así como en la "RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2011", hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva Resolución que sustituya a las antes mencionadas.
4. Se recomienda el apego a las Disposiciones de carácter general a efecto de que elaboren el programa anual de cursos de capacitación del año de que se trate.
5. Se recomienda la elaboración de un formato según el tipo de producto o persona de que se trate, para identificar y conocer a su cliente.

ELIMINADO: Nombre y firma. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre y firma concerniente a una persona física identificada o identificable.

6. Tomando en consideración la nueva aplicación de las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y el número de clientes con que cuenta el Organismo, así como la importancia de que una entidad del Gobierno Federal no se vea instrumentada en temas de lavado de dinero, se recomienda reforzar en la medida de lo posible la estructura formal del Área de Cumplimiento, con la finalidad de prevenir el riesgo a que puede estar sujeta, así como cumplir adecuadamente con la nueva normatividad que le es aplicable en la materia.
7. Realizar una revisión integral de su Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, así como los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones de carácter general de donde se destacan los siguientes aspectos:
 - La identificación del número, monto y frecuencia de operaciones que realiza con clientes Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, de acuerdo con la 22ª de las Disposiciones de carácter general.
 - Una matriz de riesgo para clasificar a sus clientes en función al grado de riesgo de acuerdo con la 19ª de las Disposiciones de carácter general.



Director General
Trust Management Sourcing, S.A.P.I. de C.V.

ANEXO 1
Datos y Documentos faltantes en los expedientes de identificación del cliente persona FÍSICA.

Datos y Documentos					
género;	X	X	X	✓	X
ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente;	X	X	X	✓	✓
números de teléfono en que se pueda localizar;	X	X	X	✓	X
Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Entidad no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga.	X	✓	X	X	X

Datos y Documentos faltantes en los expedientes de identificación del cliente persona MORAL.

Datos y Documentos	Productos, Comercia lizadores y servicios	Financier a los Alamos, S.A. de C.V. SOFOM ENR	Fondo Estatad de Fomento Industrial del	Rancho Cocoyol, S.P.R. de R.L.
números de teléfono en que se pueda localizar;	✓	✓	X	X
(i) Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.	X	X	✓	✓
(iv) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes	X	X	✓	✓

ELIMINADO: Nombres de clientes. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 1**Datos y Documentos faltantes en los expedientes de
Identificación del cliente Fideicomisos**

DATOS	Unión del Valle
Respecto de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es) se deberán recabar los datos de identificación en los términos referidos en las fracciones I, II, III o IV de la presente Disposición, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad que no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente los nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, de éstos.	X



ELIMINADO: Datos generales del cliente. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 2

CEDULA DEL CLIENTE PERSONA FISICA

FECHA DE IMPRESION: 17/04/2012

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE

DATOS GENERALES

LUGAR:	DISTRITO FEDERAL	FECHA:	17/04/2012
AGENCIA:	626 Ixmiquilpan, Hgo.	NUMERO DE CLIENTE:	

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE:		CODIGO POSTAL:	
DOMICILIO:			
COLONIA:			
POBLACION:		TELEFONO:	
SEXO:		ESTADO CIVIL:	
NACIONALIDAD:			
LUGAR NACIMIENTO:			
FECHA NACIMIENTO:			
R.F.C.:		C.U.R.P.:	
ACTIVIDAD:			

FIRMA DEL PROMOTOR	FIRMA DEL FUNCIONARIO / AUTORIZACION	FIRMA DEL CLIENTE
ELFINO VAZQUEZ	GERARDO RODRIGUEZ LOPEZ	



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FORMATO DE ENTREVISTA INICIAL AL PROSPECTO DE FIDEICOMISO, MANDATO Y COMISIÓN

De acuerdo a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su capítulo II, se aplica el siguiente cuestionario de entrevista inicial:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROSPECTO DE FIDEICOMISO, MANDATO Y COMISIÓN

NOMBRE DEL PROSPECTO:	ALINSUMNOS, SA DE CV
FINALIDAD DEL PROSPECTO FIDUCIARIO:	NEGOCIO FIDUCIARIO CON FINES DE FUENTE ALTERNA DE PAGO
[REDACTED]	
ACTIVIDAD VULNERABLE ¹ :	SI ☐ NO ☐ EN CASO DE QUE SI, DESCRIBIR:
NO CUENTA CON ACTIVIDADES VULNERABLES CONFORME A LOS QUE SE ESPECIFICA EN EL ART. 17 DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	
PATRIMONIO DEL PROSPECTO FIDUCIARIO:	[REDACTED]
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO (RECURSOS LÍQUIDOS, BIENES Y/O DERECHOS):	[REDACTED]
NOMBRES DE LOS APORTANTES Y MONTOS APORTADOS POR CADA UNO DE ELLOS:	ALISUMOS SA DE CV
PAÍS DE PROCEDENCIA DE LAS APORTACIONES:	MEXICO
EL PROSPECTO CUENTA CON ALGÚN OTRO FIDEICOMISO, MANDATO Y/O COMISIÓN, CON EL FIDUCIARIO DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO?: ☐	
EN EL CASO AFIRMATIVO, INDICAR CUALES:	
[REDACTED]	
EN CASO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA:	
[REDACTED]	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O EQUIVALENTE Y PAÍS QUE LO EMITIO (en su caso):	
[REDACTED]	
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (en su caso):	
[REDACTED]	

¹ Se entenderá por actividades vulnerables, las que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

PERFIL TRANSACCIONAL

NÚMERO, MONTE Y FRECUENCIA DE:	
APORTACIONES Y ORIGEN DE LAS MISMAS.	APORTACIONES CON RECURSOS PRIVADOS
DISPERSIONES Y DESTINO DE LAS MISMAS.	PROGRAMA DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DESCUENTO DE CARTERA DE CRÉDITOS DE HABILITACIÓN O AVIO PARA CULTIVOS DE TRIGO, MAÍZ, CANTAMO, SORGO.
OPERACIONES.	LAS NECESARIAS CONFORME A LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS POR LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR
NATURALEZA.	OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y/O FUENTES ALTERNAS DE PAGO
FRECUENCIA.	LAS NECESARIAS CONFORME A LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS POR LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR

CONOCE A TU CLIENTE

DATOS DEL (LOS) PROSEGUENTE(S) / FIDEICOMITENTE(S) / MANDANTE(S) / COMITENTE(S) PERSONA(S) MORAL(ES):	
DENOMINACIÓN:	ALINSUMOS SA DE CV
OBJETO SOCIAL:	DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS RELATIVAS A [REDACTED] CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE EL TESTIMONIO NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GLENN FLORES BACA, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45, DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. PEDRO FLORES PERALTA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN, EN EL ESTADO DE SONORA, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, PARA QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, INCLUYENDO LOS NUMERALES COMPRENDIDOS ENTRE EL I Y EL X, PUEDA: [REDACTED]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 2

ELIMINADO: Datos generales. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

NACIONALIDAD	MEXICANA	R.F.C.	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O EQUIVALENTE Y PAÍS QUE LO EMITIÓ (EN SU CASO)			
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (en su caso)			
DOMICILIO:			
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	
COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CUIDAD	
ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.	PAÍS	
TELÉFONO:	(644)413-99-29	CORREO ELECTRÓNICO: (en su caso)	dromera@alinsumos.com
FECHA DE CONSTITUCIÓN:			
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: (en su caso)			

INFORMACION DE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES)			
NOMBRE:			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES
GENERO:	F M	FECHA, ENTIDAD Y PAÍS DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD	MEXICANA	OCCUPACIÓN:	
PROFESIÓN		ACTIVIDAD O GIRO	
DOMICILIO:			
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	
COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CUIDAD	
ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.	PAÍS	
TELÉFONO:	6444139929	CORREO ELECTRÓNICO:	lmecheverria@alinsumos.com
C.U.R.P.		R.F.C. - SECM630620-16	
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: (en su caso)			
SE CONSIDERA COMO PERSONA POLÍTICAMENTE EXPLESTA:			

DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES)

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo cuarto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información correspondiente a un secreto comercial cuya titularidad corresponda a particulares y de información que signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ELIMINADO: Datos generales del cliente. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre de una persona física identificada o identificable.

NOMBRE:		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
GÉNERO:	☐ F ☐ M	FECHA, ENTIDAD Y PAÍS DE NACIMIENTO:					
NACIONALIDAD:		OCUPACIÓN:					
PROFESIÓN:		ACTIVIDAD O GIRO:					
DOMICILIO:							
CALLE		NÚMERO EXTERIOR		NÚMERO INTERIOR		C.P.	
COLONIA		DELEGACIÓN O MUNICIPIO		CIUDAD			
ENTIDAD FEDERATIVA		C.P.		PAÍS			
TELÉFONO:	6444139929	CORREO ELECTRÓNICO:		lizarraga@alinsumos.com			
C.U.R.P.:		R.F.C.:					
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: (en su caso)							
SE CONSIDERA COMO PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA:							

¿SE TIENEN IDENTIFICADO(S) A EL(LOS) FIDEICOMISARIO(S) / BENEFICIARIO(S)?	SI	NO
---	----	----

En caso negativo se deberá enunciar el o los posibles fideicomisario(s)/beneficiario(s) y en su caso, los criterios de elegibilidad:

FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS LÍQUIDAS Y/O FUENTES ALTERNAS DE PAGO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR, POR EL (LOS) CRÉDITO(S) OTORGADO(S) O EL (LOS) CRÉDITO(S) CONTRATADO(S) A LA(S) FIDEICOMISARIA(S) EN SEGUNDO LUGAR.

FIDEICOMISARIA(S) EN SEGUNDO LUGAR

ALINSUMOSA DE CV

LLENAR TANTAS VECES LAS SECCIONES ANTERIORES COMO PROSPECTO(S) DE FIDEICOMISARIO(S) / BENEFICIARIO(S) PERSONA(S) MORAL(ES), TENGA EL PROSPECTO FIDUCIARIO.

¿EL PROSPECTO FIDUCIARIO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO?		SI	NO
En caso afirmativo se deberá proporcionar los siguientes datos:			
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO			
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:	MIEMBROS PROPIETARIOS	MIEMBROS SUPLENTE(S)	
Usar el formato de Apellido Paterno, Materno y Nombre(s)			

Esta sección es de uso exclusivo de Financiera Nacional de Desarrollo:

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DELEGADO FIDUCIARIO:	
NOMBRE:	UC. ESTRELLA DE LA ROSA VICTOR MANUEL
APellido PATERNO	APellido MATRNO . . . NOMBRES
FECHA DE LA ENTREVISTA:	
COORDINACIÓN REGIONAL:	NOROESTE
ESTADO:	SONORA
AGENCIA:	CAJEME SONORA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN:	APODERADOS
TIPO DE EJECUTIVO TRANSACCIONAL:	AUTO
Nombre y firma del Entrevistado	Nombre y firma del Entrevistador

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.



[Redacted content]

T.

[Redacted content]

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarta fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.



[Redacted content]

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.



[REDACTED]

[REDACTED]



ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.

[Redacted content]

[Redacted content]

ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.



ELIMINADO: Sección. Fundamento legal: Artículos 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Decimocuarto fracción II. de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En virtud de que la información contenida en el documento se encuentra reservada.

[REDACTED]

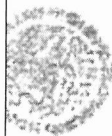
7.

[REDACTED]

ELIMINADO: RFC, CURP y correo personal. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA PÚBLICA



ACUSE DE RECIBO

FOLIO: 05050001-2015-0001-DOC

Alta de Oficial de Cumplimiento

Clave del Sujeto Obligado

Fecha y Hora de Recepción

Denominación

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

El Sujeto Obligado ha realizado el envío de la información del Oficial de Cumplimiento como se muestra a continuación:

Título o Profesión

ABOGADA

Nombre(s)

IRERI

Apellido Paterno

YANEZ

Apellido Materno

BOLAÑOS

RFC

CURP

Fecha de Nombramiento

25/06/2015

Teléfono

Lada

55

Número

52301600

Extensión

1230

Correo Electrónico

lyanez@ind.gob.mx

Correo Electrónico Alterno

Cargo dentro de la Sociedad

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Funciones a desempeñar

Oficial de Cumplimiento con funciones de Comité de comunicación y control.

Junto con los documentos de sustento correspondientes a través de 2 archivos en formato PDF con las siguientes características:

Documento de sustento de la designación del Oficial de Cumplimiento:

*Tamaño: 525 Kb

*No. de hojas: 1

Identificación oficial del Oficial de Cumplimiento:

*Tamaño: 1503 Kb

*No. de hojas: 2

a58ced0868cd73f1125713bead7c2d0



ACUSE DE RECIBO

05050001-2014-0001-CCC

Informe de Comité de Comunicación y Control.

Clave de Entidad

Fecha y Hora de Recepción

Denominación

50001

06/07/2016 06:50 PM

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO.

Informe de Comité de Comunicación y Control:

Usted ha comunicado la integración del Comité de Comunicación y Control de su entidad, el cual es conformado de la siguiente manera:

Categoría	Código dentro del grupo	Tularista no	Número	Apellido y nombre	Apellido materno	BEL	Foto	Fecha de designación como militante del grupo	Fecha en que se realizó la reinscripción como militante del grupo	Cargo dentro de la sociedad	Ocupación durante el año anterior	¿Es afiliado?	Motivo de exclusión
DIRECCION EJECUTIVA DE ANALISIS Y NORMATIVIDAD	Integrante	Suplente	FRANCISCO	TULANI	MURAD	[REDACTED]	[REDACTED]	6/18/15 6:39 PM		DIRECTOR EJECUTIVO DE ANALISIS Y.	No	No	SI
DIRECCION EJECUTIVA DE CONTRALORIA INTERNA	Presidencia	Tular	DIEGO JAVIER	ORTIZ	TREJO	[REDACTED]	[REDACTED]	7/25/15 6:44 PM		ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA	No	No	SI
DIRECCION EJECUTIVA JURIDICA	Integrante	Suplente	HORTENCIO	GUJARDO	MONCADA	[REDACTED]	[REDACTED]	6/25/15 5:40 PM		DIRECTOR EJECUTIVO JURIDICO	No	No	SI
DIRECCION EJECUTIVA DE OPERACION	Integrante	Suplente	LAURA FERNANDA	CAMPAÑA	CEREZO	[REDACTED]	[REDACTED]	6/19/15 6:37 PM		DIRECTORA EJECUTIVA DE OPERACIÓN	No	No	SI
DIRECCION GENERAL ADJUNTA JURIDICA Y	Integrante	Tular	JUAN ROBERTO	BOKER	REGENS	[REDACTED]	[REDACTED]	6/16/15 6:38 PM		DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURIDICO Y	No	No	SI
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION	Presidencia	Suplente	JOSE	LEON	ROMERO	[REDACTED]	[REDACTED]	6/19/15 6:43 PM		DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE ADMINISTRACION	No	No	SI
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROMOCION-DE	Integrante	Tular	CATALINA	BONNETTI	MONROY	[REDACTED]	[REDACTED]	6/15/15 8:41 PM		DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROMOCION	No	No	SI

ELIMINADO: CURP'S y RFC'S. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Ocho de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

ANEXO 8

Denominación

08/07/2015 06:50 PM

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO.

Usted ha comunicado la integración del Comité de Comunicación y Control de su entidad, el cual es conformado de la siguiente manera:

Código	Nombre del cargo	Título	Apellido y nombre	Grado académico	Fecha de ingreso al servicio público	Fecha en que se realizó el último examen de promoción	Cargo actual de la entidad	Estado de cumplimiento	Año de ingreso	Vigencia
DIRECCION EJECUTIVA DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON	Integrante	Suplente	HECTOR MANLIO PERA	JIMENEZ	[REDACTED]	08/17/15 6:42 PM	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCION	No	SI	No
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CREDITO	Integrante	Titular	ARTURO WALTER BOENSTEDT	ENGEL	[REDACTED]	09/15 6:38 PM	DIRECTOR GENERAL ADJUNTA DE CREDITO	No	SI	No
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y	Secretario	Titular	YANEZ	BOLAÑOS	[REDACTED]	09/15 6:44 PM	TITULAR DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN	SI	SI	No
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y	Integrante	Titular	RAUL ENRIQUE GALINDO	FAVELA	[REDACTED]	09/15 6:30 PM	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y	No	SI	No

La información presentada por esta vía respecto del OC, no exime de la obligación de notificar la designación del mismo por parte del CCC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento correspondiente. Dicha notificación deberá realizarse a través de los medios electrónicos correspondientes.

2d1d85252c01fc83d50c3a1e904994f3

ANEXO 8

ELIMINADO: CURP'S y RFC'S. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene el nombre concerniente a una persona física identificada o identificable.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Consejo Directivo

SCD/PCD/037/2015

México D.F., a 16 de junio de 2015.

Lic. Ireri Yáñez Bolaños
Encargada de los Asuntos de la Dirección
Ejecutiva de Contraloría Interna
Presente.

En respuesta a su oficio DG/DECI/218/2015 y para los efectos correspondientes, anexo me permito enviar a usted, la certificación del acuerdo adoptado en la Septuagésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, celebrada el 5 de junio de 2015, relativa al punto que enseguida se menciona:

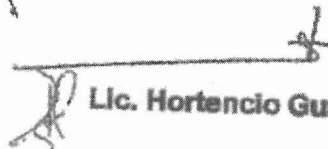
4.- OTROS ASUNTOS PARA AUTORIZACIÓN:

- "4.6.- Designación de las áreas cuyos titulares integrarán el Comité de Comunicación y Control de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero."

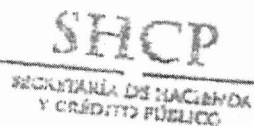
No omito recordarle que el acuerdo que se acompaña podría sufrir modificaciones de forma, una vez que el acta correspondiente sea sometida a la aprobación del Consejo Directivo en su próxima sesión, en virtud de comentarios adicionales que los consejeros o comisarios pudieran tener respecto del mismo. Asimismo pudiera modificarse una vez que el acta se someta a firma de quien hubiere actuado como Presidente en la sesión, en virtud de observaciones y sugerencias derivadas de la revisión que realiza la Coordinadora Sectorial, así como la Procuraduría Fiscal de la Federación en su calidad de asesores jurídicos del Secretario y/o Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Prosecretario del H. Consejo Directivo


Lic. Hortencio Guajardo Moncada.

C.c.p. Mtro. Jan Roberto Boker Regens.- Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario; y Secretario del H. Consejo Directivo. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo J. Loeza Serrat.- Gerente de Prevención de Lavado de Dinero. Mismo fin.



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
Consejo Directivo

----- **EL QUE SUSCRIBE, PROSECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 QUATER, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.** -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

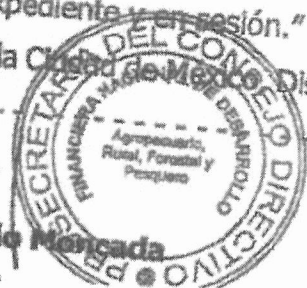
----- Que en la Septuagésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, celebrada el cinco de junio de dos mil quince, se adoptó un acuerdo del siguiente tenor: -----

----- **"4.- OTROS ASUNTOS PARA AUTORIZACIÓN:** -----

... **"4.6.- Designación de las áreas cuyos titulares integrarán el Comité de Comunicación y Control de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. ... ACUERDO: ÚNICO.-** El H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los artículos 33, fracciones VII y XXIX de su Ley Orgánica, y 14, fracciones VII y XXIX del Estatuto Orgánico de dicho Organismo Descentralizado, en relación con el artículo 33ª del Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera, designan por unanimidad las áreas cuyos titulares integrarán el Comité de Comunicación y Control de la Financiera, en términos de la información presentada en el expediente y en sesión." -----

----- Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciséis de junio de dos mil quince. -----

Lic. Hortencio Guajardo Mancada
Prosecretario.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Consejo Directivo

México D.F., a 29 de mayo de 2015

4. Otros asuntos para Autorización.

- 4.6. Designación de las áreas cuyos titulares integrarán el Comité de Comunicación y Control de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

H. CONSEJO DIRECTIVO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha 2 abril de 2015, publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo las Disposiciones).

Las referidas Disposiciones, en su artículo 33, establecen que el Comité de Comunicación y Control estará integrado por al menos tres miembros que, con o sin sujeción, ocuparán la titularidad de las áreas que al efecto designe el Consejo Directivo de la Entidad, y en cualquier caso, deberán participar miembros de este Consejo, el director general o funcionarios que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a las del director general de la Entidad. Además de lo anterior podrán ser miembros del citado Comité los titulares de las áreas designadas por el Consejo Directivo de la Entidad, según sea el caso, que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general.

En este contexto, se propone para su designación a las áreas o vocatarios y suplentes que más adelante se detallan, sean designadas para integrar el Comité de Comunicación y Control de la Institución:

- Dirección Ejecutiva De Contabilidad Interna (Presidente)
- Dirección General Adjunta Jurídica y Hacienda
- Dirección General Adjunta de Crédito
- Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
- Dirección General Adjunta de Administración
- Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones

SESIÓN 70
MAYO/2015

Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Consejo Directivo

- Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo. (Secretario)

De acuerdo a lo anterior, se solicita la adopción del siguiente punto de

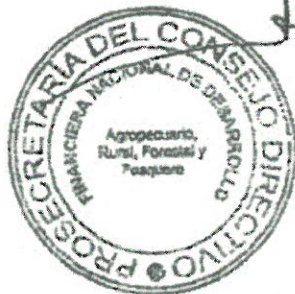
ACUERDO:

ÚNICO.- El H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los artículos 33, fracciones VII y XXIX de su Ley Orgánica, y 14, fracciones VII y XXIX del Estatuto Orgánico de dicho Organismo Descentralizado, en relación con el artículo 33^a del Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera, designan las áreas titulares y suplentes integrarán el Comité de Comunicación y Control de la Financiera, en términos de la información presentada en el expediente y en sesión.

SESIÓN 70
MAYO/2015

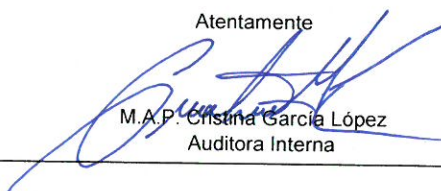
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO EL LICENCIADO HORTENCIO GUAJARDO MONCADA, EN MI CARÁCTER DE PROSECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, QUATER, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.-----

-----C E R T I F I C O:-----
 QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) CONCUERDA (N) FIEL E ÍNTEGRAMENTE EN TODO CON SU (S) DOCUMENTO (S) ORIGINAL (ES), QUE OBRA (N) EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CONSTANDO DE DOS FOJA (S) ÚTIL (ES), MISMA (S) QUE COMPARÉ Y SE TUVO (IERON) A LA VISTA, PARA SU COTEJO Y CERTIFICACIÓN, SIN QUE ELLO CALIFIQUE SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, LICITUD, CONTENIDO Y EN SU CASO FORMA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) COTEJADO(S), LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----



La presente versión pública se integra por treinta y siete hojas útiles, por un solo lado, la cual fue elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna, y revisada por la M.A.P. Cristina García López, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su 11^a Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de Mayo de 2017.

Atentamente


 M.A.P. Cristina García López
 Auditora Interna